

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR
FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.**

San Salvador, a las Quince Horas y treinta minutos del día Dieciséis de Agosto del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información con correlativo del 2020/700, por medio de la cual solicitan la siguiente información:

Los precios ofertados por las diferentes empresas en el proceso de Licitación LA-DR-CAFTA-LA-ADA-UE-CA No 01/2021 en archivo excel editable y en el cual se detalle: Cantidad solicitada y ofertada, U/M, Item, código y descripción Minsal, ofertante, marca, país de origen, totales ofertados por los 39 ofertantes del proceso y precio unitario .

Que el día 14 de Julio del corriente año se procedió a librar requerimiento dirigido al Licenciado Herbert Alexis Portillo Montes, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio del Memorándum 2021-6017-1644, señalándose como fecha para hacer llegar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública el día 30 de Julio, mismo que posteriormente a solicitud de la Unidad fue ampliado en razón de lo complejo que según la UACI resultaba recopilar dicha información, teniendo como fecha de vencimiento el 10 de Agosto del corriente.

Que habiendo, vencido el plazo señalado para la entrega a la Unidad que procesa la información y realizado todas las acciones necesarios para la entrega de la misma, no habiendo recibido respuesta alguna de parte de la UACI ni justificación para su no entrega y que en tal sentido no podrían responder en tiempo a la misma, que según lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.

Este mismo artículo señala que dicha notificación debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. **En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto**

e) Siendo que en el presente caso no es posible conceder el acceso a la información que ha sido requerida por no haber sido remitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones dentro del plazo de ley, al no haberla remitido, existe una imposibilidad para esta oficina de entregar la misma, debiendo en consecuencia denegarse su acceso por dicha razón.

En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales citados, **RESUELVE:**

- Denegar el acceso a la información solicitada.

- En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art 72 inciso final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación teniendo un plazo de 15 días hábiles para ello de conformidad al artículo 135 LPA.

NOTIFIQUESE


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información del MINSAL

